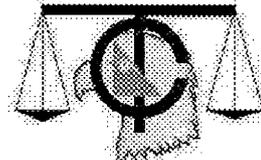




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 5-8 OCT 2004

VISTO: El Expte. N° 241/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONCURSO OFERTAS PARA LA VENTA DE INMUEBLE URBANO (EXPTE. F-009/02 F.R.)”, al cual se agrega por cuerda separada el Expte. N° 225/2003 TCP caratulado: “S/ INFORME S/ PRORROGA LEY 551 – S/ CONCURSO DE VENTA INMUEBLE SAN MARTIN N° 594 – USHUAIA”, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente originario del Fondo Residual tramitó el llamado a concurso público de oferentes para la venta de un inmueble sito en calle San Martín N° 594 de la Ciudad de Ushuaia;

Que en el marco de control que le compete a este Tribunal de Cuentas se han emitido los Informes Legales N°s 207/2003 y 215/2003 e Informe Contable N° 628/2003;

Que con fecha 17/05/2004 se emite el Acuerdo Plenario N° 506 en el cual se realiza una serie de consideraciones las cuales son notificadas al Fondo Residual mediante Nota N° 619/2004;

Que mediante Nota N° 1006/2004, de fecha 10/08/2004, se solicito al Administrador del Fondo Residual informe si se han cumplimentado los recaudos apuntados en el citado Acuerdo Plenario;

Que tal solicitud se ha reiterado mediante Notas N°s 1082/2004 y 1179/2004, de fecha 30/08/2004 y 20/09/2004 respectivamente, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna en tal sentido;

Que en virtud de ello corresponde emplazar al Sr. Administrador del Fondo Residual para que informe las acciones llevadas a cabo respecto de lo apuntado en Acuerdo Plenario N° 506;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

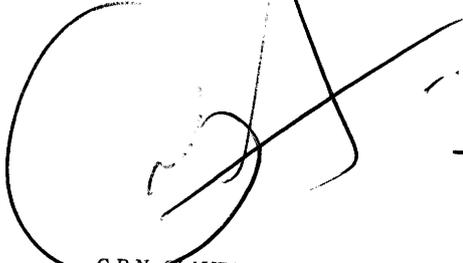
ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual que cuenta con un plazo **improrrogable** de CINCO (5) días contados a partir de su notificación para informar las acciones llevadas a cabo respecto de lo manifestado en Acuerdo Plenario N° 506.

ARTICULO 2°: HACER SABER al funcionario mencionado en artículo precedente que el incumplimiento de lo aquí dispuesto lo hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 156/2004.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Asistente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA